



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **COOPERATIVA DE LA GUAJIRA "CONFIEMOS"**, contra **MARÍA SOLEDAD ROMERO Y OTRO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00228 00

Una vez revisada la demanda, de acuerdo a los lineamientos que dispone el artículo 82 del CGP y las normas que regulan su admisibilidad, entre ellas la Ley 2213 del 2022, se evidencian los siguientes defectos:

1. En la demanda se establece como procedimiento a seguir el trámite del verbal sumario, siendo esta afirmación incorrecta, como quiera que no se trata de un proceso declarativo, sino de un ejecutivo que contempla su procedimiento de manera independiente.
2. Como la demanda y el título valor se presentó en medios digitales, se debió indicar el lugar donde reposa el original del título valor y si se encuentra fuera de circulación, con ocasión a exhibirlo cuando lo solicite la suscrita o la parte demandada, de conformidad con el numeral 11 del artículo 82 en concordancia con el artículo 245 del CGP.

De las anteriores razones, se inadmitirá la demanda, otorgándole un término de 5 días para subsanar, so pena de rechazo, según lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

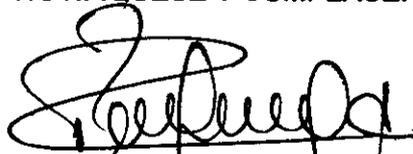
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme a los numerales 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de 5 días, para que subsane los defectos de que adolece la presente demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVIERTASE a la parte interesada, que, al momento de subsanar, deberá remitir la demanda completa con las modificaciones ya incluidas.

CUARTO: RECONOZCASE personería jurídica a la doctora JEINNY ROXANA REALES MAGDANIE como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RÓCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

El auto anterior notifico por anotación en estado número 139 de fecha 17/09/22

Secretaría:

